

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 805 -2016-MPM-CH-A

Chulucanas, 18 NOV 2016

VISTO:

La Carta N° 00052-2016/CCMP (Expediente N° 12723, de fecha 07.10.2016), suscrita por el Sr. David Delgado del Águila, Gerente General de Contratistas Civiles y Mineros del Pacifico SAC; la Carta N° 002-2016-Ing.JCHS/SUP-MPM-CH, de fecha 11 de octubre del 2016 emitida por el Ing. José Chumioque Salazar, en calidad de Supervisor de la obra; el Informe N° 00405-2016-UEPEI/MPM-CH, de fecha 11 de octubre del 2016, emitido por el Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; el Informe N° 00617-2016 - GDUTI/MPM-CH, de fecha 12 de octubre del 2016, expedido por la Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Proveído N° 00021 - 2016-GAJ/MPM-CH, de fecha 14 de octubre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 714-2016-MPM-CH-A, de fecha 14 de octubre del 2016; la Carta N° 003-2016-Ing.JCHS/SUP-MPM-CH, de fecha 24 de octubre del 2016, expedida por el Ing. José Chumioque Salazar, en calidad de Supervisor de la obra; el Informe N° 00436-2016-UEPEI/MPM-CH, de fecha 24 de octubre del 2016; emitido por el Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; el Informe N° 00638-2016 - GDUTI/MPM-CH, de fecha 12 de octubre del 2016, emitido por la Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, el Proveído S/N de fecha 27.10.2016 (inserto en el Informe N° 00638-2016 - GDUTI/MPM-CH), suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica ; el Proveído N° 00063-2016-UEPEI/MPM-CH, de fecha 02 de noviembre del 2016, emitido por el Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión, el Informe N° 0354-2016-GAJ/MPM-CH, de fecha 09 de noviembre del 2016, emitido por el Abog. Moisés Zapata herrera, Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 00052-2016/CCMP (Expediente N° 12723, de fecha 07.10.2016), el Sr. David Delgado del Águila, Gerente General de Contratistas Civiles y Mineros del Pacifico SAC, solicita se apruebe el cambio de Residente de Obra, propuesto originalmente, por el **ING. GERARDO ENRIQUE RODRÍGUEZ HIGIDIO, CON CIP N° 85715**, debido a que se presenta un hecho fortuito, al ser el Ingeniero Nahúm Cevallos Candía con CIP N° 47657 (propuesto originalmente) sancionado por el Tribunal de Ética del colegio de Ingenieros del Perú, con una inhabilitación temporal como miembro del CIP por el periodo del 15 de septiembre del 2016 al 14 de marzo del 2017, periodo por el cual está impedido de ejercer su profesión por consiguiente impedido de ser responsable y/o residente de la obra a ejecutar. Por tanto, alcanza copia simple de la Carta N° 56-09-2016/TDEL, de fecha 08 de setiembre del 2016 suscrito por el Ing. CIP Juan José Velásquez Días, Presidente del Tribunal, remitido al Ing. Nahúm Cevallos Candía, mediante el cual indica que queda inhabilitado temporalmente por un periodo de seis (06) meses; así mismo, está alcanzando copia del Anexo 12, Declaración Jurada, Carta de Compromiso de participación del plantel Profesional Clave con firma legalizada, así como, el anexo N° 13, Declaración Jurada de Compromiso para la transparencia en el accionar de la documentación del personal propuesto para la ejecución de la obra, ambos suscritos por el Ing. Gerardo Enrique Rodríguez Higidio, con CIP N° 85715.

Que, el Ing. José Chumioque Salazar, en calidad de Supervisor de la obra, emite la Carta N° 002-2016-Ing.JCHS/SUP-MPM-CH, de fecha 11 de octubre del 2016, indicando que después de haber revisado la documentación concluye que la solicitud de reemplazo del profesional propuesto en la ejecución de obra es procedente, debido a que cumple con la experiencia profesional y a la vez está adjuntando al documentación necesaria e indispensable, tal como establece el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases para la contratación de ejecución de obra. Así mismo, indica que se solicite a la opinión legal debido a que el profesional propuesto ha estado inhabilitado durante el periodo de la convocatoria, en función a ello, se debe proceder a la aplicación o no aplicación de la penalidad tal como lo indica el capítulo III ítem 3.1

Que, el Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión, mediante Informe N° 00405-2016-UEPEI/MPM-CH, de fecha 11 de octubre del 2016, comunica que de acuerdo con lo estipulado al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con el propósito de continuar con el trámite administrativo y emisión del acto resolutorio, adjunta la documentación sustentatoria del cambio de Residente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, con Informe N° 00617-2016 - GDUTI/MPM-CH, de fecha 12 de octubre del 2016, la Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, deriva los actuados a Gerencia Municipal, otorgando conformidad a lo solicitado.

Que, con Proveído N° 00021 - 2016-GAJ/MPM-CH, de fecha 14 de octubre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que habiendo verificado la experiencia del Ingeniero propuesto para la Residencia de obra, el profesional tendría una experiencia de 54 meses 25 días, por lo tanto, no estaría superando y/o igualando la experiencia del residente propuesto para el proceso de selección. En tal sentido, lo solicitado por el Contratista devendría en IMPROCEDENTE.

Que, a tarves del Oficio N° 714-2016-MPM-CH-A, de fecha 14 de octubre del 2016, el Titular del Pliego, declara improcedente respecto al cambio de Residente propuesto.

Que, con Carta N° 00053-2016/CCMP (Expediente N° 13238, de fecha 19.10.2016), el Sr. David Delgado del Águila, Gerente General de Contratistas Civiles y Mineros del Pacifico SAC, alcanza la subsanación de observaciones a la solicitud de reemplazo de profesional propuesto en ejecución de obra, indicando que se acredita una experiencia del Residente propuesto, como Residente de obras similares de 100 meses y 25 días, superando el record del ingeniero propuesto inicialmente.

Que, el Ing. José Chumioque Salazar, en calidad de Supervisor de la obra, emite la Carta N° 003-2016-Ing.JCHS/SUP-MPM-CH, de fecha 24 de octubre del 2016, manifiesta que luego de haber revisado la documentación concluye que la solicitud de reemplazo del profesional propuesto en la ejecución de obra, es procedente, debido a que cumple con la experiencia profesional y a la vez que está adjuntando la documentación necesaria e indispensable, tal como establece el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases para la contratación de ejecución de obra. Así mismo, adjunta un cuadro comparativo de la experiencia profesional del Ing. Gerardo Enrique Rodríguez Higidio, la cual indica que la experiencia profesional del profesional propuesto es de 100.29 meses.

Que, el Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión, mediante Informe N° 00436-2016-UEPEI/MPM-CH, de fecha 24 de octubre del 2016, manifiesta que siendo necesario contar con un profesional en obra, recomienda continuar con el trámite administrativo y se emita el acto administrativo, alcanzando la documentación presentada por el Contratista con la propuesta del **ING. GERARDO ENRIQUE RODRÍGUEZ HIGIDIO, CON CIP N° 85715** como Residente de Obra.

Que, con Informe N° 00638-2016 - GDUTI/MPM-CH, de fecha 12 de octubre del 2016, la Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, deriva los actuados a Gerencia Municipal, otorgando conformidad a lo solicitado, recomendando se emita el acto administrativo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Proveído S/N de fecha 27.10.2016 (inserto en el Informe N° 00638-2016 - GDUTI/MPM-CH), solicita a Gerencia Municipal, que por intermedio de su Despacho se requiera el expediente administrativo que dio lugar a la emisión del Oficio N° 714-2016-MPM-CH-A, de fecha 14 de octubre del 2016.

Que, el Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión, adjunta lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Proveído N° 00063-2016-UEPEI/MPM-CH, de fecha 02 de noviembre del 2016. En tal sentido, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitado emisión de opinión legal y de acto administrativo, recepcionándose el citado expediente de fecha 08.11.2016.

Que, el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto a la Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, señala que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

=====

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; **si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.**

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, según las Bases Integradas, en el numeral 3.7, del Capítulo III - Del Contrato, para el **Residente de Obra**, se ha señalado que debe ser un Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, **con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad**, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Que, así mismo, en la Sección Específica - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Capítulo III- REQUERIMIENTO, ítem 11, referido al perfil del Residente de Obra, indica que debe ser un Ingeniero Civil, Titulado y Habilitado, se acreditará mediante copia simple de su Título a nombre la Nación. Asimismo deberá acreditar capacitaciones y/o estudios concluidos en:

- ✓ "Residencia y Supervisión de obras"
- ✓ "Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 y su Reglamento"
- ✓ "Liquidación y Valorización De Obras" "Seguridad y salud en trabajo de construcción"

Que, por otro lado en el rubro penalidades rubro 16, señala que: *"En caso se efectúen cambios en el personal de profesionales de la obra se considerará: El reemplazante deberá reunir experiencia y calificaciones iguales o superiores a las del profesional reemplazado"*.

Que, según lo señalado por el área usuaria, esto es la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, el Ing. **GERARDO ENRIQUE RODRÍGUEZ HIGIDIO**, con CIP N° **085715**, propuesto por el Contratista cumple con lo señalado en las Bases Integradas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido otorgan conformidad y solicita se emita el acto administrativo mediante el cual se pruebe el Cambio de Residente para la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA" META: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA.**

Que, es preciso mencionar que en virtud de la Carta N° 002-2016-Ing.JCHS/SUP-MPM-CH, de fecha 11 de octubre del 2016, suscrita por el Ing. José Chumioque Salazar, en calidad de Supervisor de la obra, en el extremo a que se solicite la opinión legal, debido a que el profesional propuesto ha estado inhabilitado durante el periodo de la convocatoria, en función a ello, se debe proceder a la aplicación o no de la penalidad tal como lo indica el capítulo III ítem 3.1; al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió opinión con Informe N° 00323 - 2016-GAJ/MPM-CH, de fecha 18 de octubre del 2016.

Que, en tal sentido, estando a lo informado con la conformidad del área usuaria se debe emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la sustitución del Ingeniero Residente, propuesto por el Contratista, **ING. GERARDO ENRIQUE RODRÍGUEZ HIGIDIO**, con CIP N° **085715**, así mismo, de be tener en cuenta el Informe N° 00323 - 2016-GAJ/MPM-CH, de fecha 18 de octubre del 2016.

Que, la Unidad Orgánica pertinente, ha realizado la evaluación respectiva y concluye que el Ingeniero propuesto cumple con las Bases Integradas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, estando a lo solicitado, y con la conformidad de las Unidades Orgánicas Pertinentes (Supervisión, Unidad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura), la sustitución del Residente de Obra, solicitada por el Gerente General de Contratistas Civiles y Mineros del Pacífico S.A.C., se debe emitir el acto administrativo de aprobación correspondiente.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUSTITUCION del Ing. NAHÚM CEVALLOS CANDÍA, RESIDENTE de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA" META: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA, cuyas funciones serán asumidas por el INGENIERO CIVIL GERARDO ENRIQUE RODRÍGUEZ HIGIDIO, con CIP N° 085715, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al Gerente General de CONTRATISTAS CIVILES Y MINEROS DEL PACIFICO S.A.C., en el modo y forma de ley.

ARTICULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
My. PNP. (r) José R. Montero Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

